

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 26 DE JULIO DEL 2021. NUM. 35,668

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 50-2021

EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO: Que el Artículo 205 Atribución 32) de la Constitución de la República establece que es potestad del Congreso Nacional "Aprobar anualmente el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, tomando como base el proyecto que remite el Poder Ejecutivo, debidamente desglosado y resolver sobre su modificación".

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo en Consejo de Ministros número PCM-028-2010 del 06 de Julio de 2010 se aprobó la Política Nacional de la Mujer II Plan de Igualdad y Equidad de Género, basado en el enfoque de Género y Derechos Humanos en torno a la promoción, protección, garantía y restitución de los Derechos Humanos de las Mujeres, en el cual se instruye a todas las dependencias de la Administración Pública a coordinar esfuerzos y asignar recursos técnicos y financieros y a prestar toda la colaboración necesaria para la consecución exitosa de los objetivos de dicha Política.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo en Consejo de Ministros número PCM-012-2014, se aprobó el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2014-2022, como una política estatal de obligatorio cumplimiento, que tiene como objetivo erradicar la violencia contra la mujer

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO Decretos Nos. 50-2021, 59-2021	A. 1 - 6
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Acuerdos Nos. 53-2021, 88-2021	A. 7
AVANCE	A. 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 8

a través de la prevención, detección, atención integral y especializada, información e investigación y adecuación del marco jurídico nacional, así como la evaluación y monitoreo del cumplimiento que promuevan la igualdad de derechos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley del Instituto Nacional de la Mujer (INAM), le corresponde a dicho Instituto formular, desarrollar, promover y coordinar la ejecución y el seguimiento de la Política Nacional de la Mujer y la integración de la misma al desarrollo sostenible, así como los planes de acción para su operación.

CONSIDERANDO: Que la Ley Contra la Violencia Doméstica en su Artículo 6, párrafo dos, establece que el Estado a través del Instituto Nacional de la Mujer (INAM), Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y Alcaldías Municipales se comprometen a establecer

albergues temporales y casas refugio, a fin de brindar protección inmediata a las mujeres afectadas por violencia doméstica y a sus hijos e hijas dependientes.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-031-2016, se crea el Programa Presidencial CIUDAD MUJER (CM) adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres en Honduras en las áreas de autonomía económica, atención a la violencia contra las mujeres, prevención y atención de embarazo en adolescentes, salud sexual y reproductiva, educación colectiva y otras afines, mediante una red de servicios ofrecidos de manera integral por las instituciones públicas competentes, bajo un mismo techo, denominados “CENTROS CIUDAD MUJER-CCM”.

CONSIDERANDO: Que en el Decreto Ejecutivo citado anteriormente, se establece que la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, coordinará con el Instituto Nacional de la Mujer (INAM), como el ente rector de las Políticas Públicas de Género, para asegurar la articulación de las políticas de igualdad y equidad de género con todos los servicios ofrecidos por el Programa; asimismo se establecen los diferentes módulos de los Centros Ciudad Mujer coordinados por la institución vinculante a las políticas normativas referentes.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Instituto Nacional de la Mujer (INAM), coordinar el Módulo de Atención y Protección a los Derechos de la Mujer-(MAPRODEM), cuya finalidad es brindar atención integral a las mujeres sobrevivientes de cualquier tipo de violencia, entre ellas la atención remota, para lo cual se creó la plataforma virtual CONECTA, a través de la cual se brindan servicios de orientación, atención psicosocial y legal a mujeres en riesgo o que experimentan cualquier tipo de violencia y en base a estándares internacionales, cuya implementación requiere de recursos adicionales al presupuesto que actualmente está asignado al Instituto Nacional de la Mujer (INAM).

CONSIDERANDO: Que el Comité CEDAW, en su recomendación 15, insta al Estado de Honduras para que cumpla su recomendación anterior (CEDAW/C/HON/CO/6, párr. 17), para que “Fortalezca al Instituto Nacional de la Mujer (INAM) mediante un aumento significativo de sus recursos humanos y financieros y de su capacidad técnica, para que pueda desempeñar las funciones previstas en su mandato, destacar los aspectos de igualdad de género en todas las leyes, políticas y planes de acción nacional y garantizar la coordinación efectiva de las políticas públicas sobre la igualdad de género.

CONSIDERANDO: Que el Comité CEDAW, en su recomendación 23, b), encomienda al Estado de Honduras para que “vele por que las mujeres y las niñas tengan acceso a medios de reparación y protección efectivos, lo que incluye un número suficiente de refugios, especialmente en las zonas rurales, en los que se preste una atención especializada a las víctimas de violencia sexual, que comprenda programas de rehabilitación y reintegración jurídica y psicosocial, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil.

CONSIDERANDO: Que la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, en su Artículo 8 establece la obligación del Estado de adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

programas para: d) Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores públicos y privados, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea el caso, cuidado y custodia de los menores afectados.

CONSIDERANDO: Que compete al Instituto Nacional de la Mujer (INAM), formular, desarrollar, promover y coordinar la ejecución y el seguimiento de la Política Nacional de la Mujer (II PIEGH), el cual contempla en su eje número 2, política 4, objetivo estratégico OE. 4.2., ampliar la cobertura de los servicios especializados en la atención de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas, como Casas Refugio, Albergues o Casas de acogida, en las cabeceras departamentales del país donde no existan y fortalecer las ya existentes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Ordenar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), realizar una ampliación presupuestaria por la cantidad de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL LEMPÍRAS (L. 12,441,000.00), en el presupuesto asignado al **INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER (INAM)** para el Ejercicio Fiscal 2021. Dichos fondos serán utilizados exclusivamente para el nombramiento del personal permanente para: Manejo de Plataforma Virtual CONECTA; Observatorio Nacional de Género (ONAG); Gestión del Conocimiento (ESCUELA DE GÉNERO); Séptimo Centro Ciudad Mujer (CCM); Oficina Regional de Occidente Instituto Nacional de la Mujer;

Apertura de Casa Refugio en la que se incluye contratación de personal, pago de gastos administrativos y operativos.

Para el cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), debe hacer los ajustes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el Ejercicio Fiscal 2021 conforme a la autorización concedida por este Poder del Estado a dicha Secretaría.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en la Sesión celebrada por el Congreso Nacional de manera virtual, a los nueve días del mes de julio de dos mil veintiuno.

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

ROSSEL RENÁN INESTROZA MARTÍNEZ
SECRETARIO

Por Tanto: Publíquese.